



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: CARMEN CECILA SANTOS CARRILLO
DEMANDADO: LUIS CARLOS PALACIO
RADICADO: 2022-00093-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de abril del 2022, toda vez que, si bien es cierto, dentro del término aportó la constancia del envío de la demanda a la parte demandada, como se le indicó en el numeral "III" de ese proveído; también lo es, que no aportó el escrito subsanando lo advertido en los numerales "I" y "II" del auto inadmisorio.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 017 del 9 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria